



Rad. No. 990013189001 2021 0054 00  
Proceso Ordinario Laboral  
Demandante: John Fredy Linarez Montero  
Demandado: Municipio Puerto Carreño.

**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 6 de julio de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que dentro del término de traslado de la reforma de demanda la parte demandada guardó silencio. Provea.

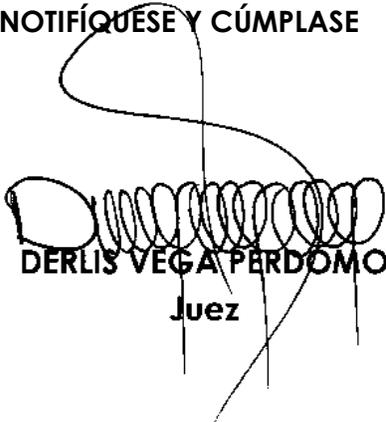
  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito**

**Puerto Carreño Vichada, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Conforme la constancia secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término de traslado de la reforma de la demanda, se tiene que el extremo demandado guardó silencio, a lo cual, previo a fijar fecha para audiencia de que trata el Artículo 77 C.P.L., se dispone dar aplicación por integración normativa a lo dispuesto en los Artículos 101, 370 y 110 del Código General del Proceso, por ende, córrase traslado por secretaria a la parte demandante de la excepción previa propuesta en la contestación de demanda inicial, por el término legal de tres (3) días para que sobre ellas se pronuncie y si fuere el caso subsane los defectos anotados y de las excepciones de mérito formuladas por el término legal de cinco (5) días, termino dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones de mérito propuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
03 AGO 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	013
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	